

PRESENTACION AUDIENCIA PÚBLICA POR SEGMENTACION DE SUBSIDIOS.-

Señor Secretario de Energía:

La “*Asociación De Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores*” “*ADDUC*” (RNAC n° 020, con domicilio legal en 29 de Septiembre 1960 1° piso Of. 46 Lanús www.adduc.org.ar, [facebook@adduc.com.ar](https://www.facebook.com/adduc.com.ar), adduc2@gmail.com, ohbassano@gmail.com), constituyendo domicilio al solo efecto administrativo y procesal en Avda. Diagonal Roque Saenz Peña 720, 9° piso, Oficina “G” CABA, en el expediente de la *Audiencia Pública ordenada en forma virtual conforme Resolución-2022-235-APN-SE#MEC, fechada en la Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2022*, a Ud, respetuosamente digo:

I.- **PERSONERIA:** En un todo de acuerdo a la copia de Poder Judicial y Administrativo que oportunamente se adjuntara, he sido instituido mandatario de la *Asociación de Defensa de Derechos de usuarios y Consumidores (ADDUC)* con domicilio legal en 29 de Septiembre 1960, 1° piso Of. 46 de Lanús, CUIT 30-70886753-1, Inscripta a la Matrícula 27136, Instituciones Civiles de Persona Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor n° 021. Mandato que se encuentra vigente.-

Obedeciendo expresas instrucciones de la organización que represento, vengo a formalizar la siguiente presentación en defensa colectiva de los usuarios del sistema de gas de conformidad a lo que dimana de la ley 24240 y los arts. 41, 42, 43 de la Constitución Nacional, y los fundamentos que seguidamente se exponen.-

II.- EXHORDIO-PRESENTACION PRELIMINAR:

Esta audiencia es para el tratamiento de la implementación de la segmentación en el otorgamiento de subsidios por parte del Estado a los Usuarios de los servicios públicos de gas y de energía eléctrica. Por ello: procederemos a detallar los puntos de la misma:

A) La referida resolución 237/2022, estableció:

Establece la plena aplicación de las normas que se dictaron desde la ley 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, dejando pendiente hasta el 31 de diciembre de 2022 (Dec.1020/2020) una Revisión Tarifaria Integral. Para ello se suspendieron los incrementos y se continuó aplicando los subsidios a la energía.-

Se inició luego un proceso de revisión extraordinario con incrementos transitorios que se está cumpliendo todavía, dado que queda pendiente al día de hoy los aumentos establecidos en las audiencias pasadas.-.

Se llama a audiencia pública para el cumplimiento de las pautas normativas establecidas y principalmente por los criterios definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo”, asegurando la certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de dichas tarifas. (cf., Fallos CSJN 339:1077, considerando 32).

B) Consideramos que es menester en un estado de plena democracia y distribución justa, que a quienes tengan mayores ingresos le corresponda el pago de tarifas de servicios públicos en relación proporcional. Es decir, que se debe cumplir la teoría de la pobreza energética donde el consumidor no puede ver afectado su ingreso por sobre el 15%. Pero si la tarifa plena no afecta este porcentaje es justo y democrático que abone la totalidad de la tarifa de gas y luz.-

Pero se debe abonar la tarifa real y no cualquier precio de la energía o del gas sobre dicha tarifa. Menos aún un precio financiero o sin sustento de costos, menos sostenido por intereses o guerras o comoditis que al ser afectado distorsiona el precio de esa energía y lo coloca fuera de la realidad.-

C) Que todavía están pendientes las actualizaciones tarifarias TRANSITORIAS que impactaron en el mes de Abril, facturación del mes de Mayo 2022. Que todas estas actualizaciones fueron transitorias, no existiendo clarificación fecha ni parámetros sobre la RTI (Revisión Tarifaria Integral)

D) Que la RTI 216/2017 fue auditada y considerada incorrecta y por ello se debe realizar una nueva.-

E) Que nunca se estableció una clarificación sobre los daños que causa al Estado Nacional y a los Consumidores el marco regulatorio establecido por las leyes 24065 y 24076. Dicha estructura legal en 30 años ha generado garantía de ganancia a las empresas y socialización de las pérdidas para que lo sostenga el estado y los consumidores, si solución de continuidad.-

F) Que nunca se clarificó en verdadero PRECIO-COSTO DEL GAS EN BOCA DE POZO, O DE LA ENERGIA EN EL MEN, quedando sujetos a lo que resuelvan las empresas en contra de los intereses del Estado y por fin de los consumidores que afrontan con su patrimonio los excesos de estas corporaciones energéticas.-

G) Que la normativa establece claros elementos de llamar “comoditis” y sujeta a los precios internacionales y de una contienda entre dos países, mientras publicita la exportación de gas y petróleo no estableciendo cuales son los benéficos para el estado en empleo, baja del costo de la energía y el gas y baja de presuntos déficit por la prestación de derechos humanos indispensables de existencia vital como son los servicios públicos.-

H) No penaliza la negligencia productiva intencionada de las gasíferas y petroleras en contra del país que no crea reservas para la temporadas de mayor consumo y expulsa al país a importaciones más costosas.

I) Por fin siguen siendo actualizaciones tarifarias transitorias sin solución de continuidad, a pesar de anuncios periodísticos, y que contrastan con un promedio de 6%, 7 % de inflación mensual, que con estos aumentos podrá impactar en los sectores de bajos recursos y que se incrementan día tras día, aún a la clase media y media baja y baja, afectado a más del 70 % de la población. Reiterando que está pendiente la RTI que puede descalabrar totalmente el ingreso de los consumidores y al Estado. Ello si no se toma en cuenta el estudio profundo de toda la estructura energética para que deje de ser una eterna discusión de aumentos sin producción energética y sin prestaciones correctas.-

J) La presente audiencia se realiza con la intencionalidad de quita de subsidios de conformidad a lo obligado a pactar con el FMI, y los pises firmantes subsidian el doble de los subsidios que existen en la Argentina, resultando este un acto de discriminación a los consumidores Argentinos, que debe ser explicado por el Ministro de Economía y los funcionarios del FMI.-

K) Sustento “in extremis” de “Subsidio Cero o menor”, siendo que en los informes mundiales la Argentina es el país que subsidia menos la energía para sus usuarios (figura en el puesto 68) como único plan financiero. **Por lo que en ejemplo, se termina subsidiando a las empresas gasíferas, petroleras y energéticas, con el esfuerzo y el sacrificio de un trabajador de bajos ingresos.-**

L) La falta de aplicación correcta y extendida de la **“TARIFA SOCIAL”, “ELECTROINTESIVOS”, “HPERVULNERABLES**

III.- **PETICIONA NO AUMENTO DE PRECIOS.-**

Para determinar el valor de las tarifas es preciso conocer y revisar a fondo cuáles son los costos de producción de gas y de generación de electricidad. Quitar subsidios para realizar

un aumento de tarifas sin analizar de forma minuciosa los costos reales de las empresas implica consolidar una política que ha sido perjudicial para el pueblo argentino.

Desde el inicio de su presidencia, Mauricio Macri aplicó los tristemente célebres TARIFAZOS que consistieron en la dolarización de los precios del gas y la electricidad, en aumentos exorbitantes de los segmentos de transporte y distribución más la quita de subsidios estatales. Esto generó una fabulosa transferencia de recursos desde la ciudadanía y el aparato productivo hacia un pequeño puñado de empresas.

¿Y los costos? “Me resisto a contestar esa pregunta”, dijo en agosto de 2016 ante un plenario de comisiones en la Cámara de Diputados el entonces ministro Aranguren cuando se le consultara por el costo de producción del gas en boca de pozo. Esta política generó que las energéticas multiplicaran sus ingresos hasta por veinte en el período macrista mientras el ingreso ciudadano se multiplicó apenas por tres.

Todas esas ganancias se generaron mientras se producía un fenomenal deterioro en el poder adquisitivo de las familias, en el entramado productivo PyME y en los niveles de actividad económica en general.

Y así seguimos hasta hoy, sin que el Gobierno pueda determinar los costos de producción y de generación de gas y electricidad, necesarios para poder establecer una política eficiente de subsidios. Sin embargo, las empresas del sector continuaron teniendo grandes ganancias durante la pandemia del Covid-19 que padecieron nuestro pueblo y los sectores productivos.

Es en este contexto llega el acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, donde la cuestión de la energía es un capítulo central. En el Memorando de Políticas Económicas Financieras el Estado Argentino se compromete a una reducción significativa de subsidios.

Pero no se aborda la cuestión de los costos ni de las ganancias extraordinarias del sector. Simplemente se expone la necesidad de recortar subsidios sobre la población, para que asumamos un mayor costo en nuestras tarifas.

El conjunto de las y los argentinos hoy nos vemos obligados a pagar una enorme deuda al FMI. Ese endeudamiento con el Fondo es el que utilizaron las principales empresas del sector energético para formar activos en el exterior, siendo el segundo sector de la economía en girar divisas fuera del país, de acuerdo al informe oficial que emitiera en el 2020 el BCRA.

Financiaron la fuga de capitales con el préstamo que hoy condiciona a la sociedad en su conjunto.

Es necesario que un área fundamental para el desarrollo de la vida como es el sector energético no concentre sus ganadores en un pequeño puñado de compañías, con millones de pobres con tarifas inaccesibles. Tampoco su alternativa es una excesiva cuenta de subsidios estatales. Sea el Estado por subsidio, o el ciudadano por tarifa, se debe pagar por la energía un valor razonable, con niveles de ganancias razonables. Y en el actual marco de restricciones externas, quienes más deben aportar es quienes están en mejores condiciones de absorber los impactos.

Sólo en este contexto se podrán equilibrar las cargas y poder compatibilizar el esfuerzo fiscal a través de los subsidios y el esfuerzo ciudadano con el pago de tarifas justas y razonables, donde las empresas del sector tengan ganancias igualmente justas y razonables y no las ganancias extraordinarias como las obtenidas durante los últimos años.

IV.- **COLOFON:** Por ello, exhortamos al Secretario de Energía, al Ministro de Economía y al Presidente de la República a evitar un nuevo aumento tarifario que recaiga sobre la ciudadanía. Lo contrario significaría un retroceso en la política de recomposición de ingresos a los sectores medios y populares que el Gobierno intenta llevar a cabo para morigerar los efectos de la inflación en los bolsillos de las y los argentinos.

V.- **PETITORIO:** Por lo expuesto a Ud, solicito:

- 1°) Se me tenga presentado, por parte con la documentación remitida por con los domicilios indicados.-
- 2°) Se me tenga fundado la impugnación a audiencia y al presunto aumento del PIST.-
- 3°) Por fundado en derecho.-
- 4°) Se tenga presente lo demás expuesto.-
- 5°) Oportunamente se rechacen los aumentos y quitas de subsidio.-

Proveer de Conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

Representante de ADDUC